

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2020 – 00279 00

Vista la actuación surtida, ante la insistencia de la parte actora respecto del incumplimiento del fallo de tutela de la referencia y su solicitud de apertura del incidente de desacato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- ABRIR el incidente de desacato contra JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO C.C. No. 80414069, como Gerente de la Sucursal Bogotá de la NUEVA EPS y contra JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE C.C. No. 79267821, como Presidente de la NUEVA EPS, respectivamente y en su orden y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO.- ABRIR, así mismo, incidente de desacato en contra de JUAN MIGUEL VILLA LORA CC. 12.435.765, en su calidad de presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de ANA MARIA RUIZ MEJIA en su calidad de Directora de Medicina Laboral y contra la señora ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, en su calidad de Directora de Prestaciones Económicas de esa misma entidad, respectivamente y en su orden; y/o quienes hagan sus veces.

TERCERO: Dar traslado a los incidentados por el término de tres (3) días, para que ejerzan su derecho de defensa e informen del cumplimiento de la orden impartida por este Estrado, allegando para el efecto el material probatorio que demuestre su cumplimiento o exponga las razones del desacato, en caso de no haber cumplido con la orden tutelar.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto en forma personal y/o a través de cualquier medio eficaz y expedito que otorgue certeza de su enteramiento a la incidentada.

QUINTO: REQUIÉRASE nuevamente a los accionados COLPENSIONES y NUEVA EPS, así como a la parte actora, para que informen, en el término de tres (3) días, si se ha dado cumplimiento o no al fallo de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**